

## 2. INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-034-2017

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**OBJETO:** CONTRATAR LA “EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN ANTONIA SANTOS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA”.

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 31 de mayo de 2017, posterior a dicho periodo, se presentaron observaciones a la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

**1. Observación presentada por: Licitaciones y Contratos, enviada por correo electrónico, miércoles, 7 de junio de 2017 11:22 a. m.**

OBSERVACIÓN
<p>Cordial saludo,</p> <p>Con el fin de participar en el proceso de referencia, me permito solicitar a ustedes ampliar lo establecido en el numeral <b>2.1.11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL</b>, permitiendo la participación de personas naturales que ejerzan una profesión liberal (arquitectura o ingeniería), dentro de las cuales también encontramos la ingeniería de vías y transportes, ingeniería sanitaria y ambiental, entre otras.</p> <p>Agradecemos su atención</p> <p><b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b></p> <p>No se acoge al requerimiento realizado por el interesado, toda vez que la entidad considera que las carreras profesionales en Ingeniería Civil y Arquitectura, son afines al proyecto a desarrollar; por otro lado la entidad considera que la titulación en ingeniería de vías y transportes, e ingeniería sanitaria y ambiental no garantizan el perfil profesional del titular para el correcto desarrollo del proyecto.</p>

**2. Observación presentada por EBISU SAS, enviada por correo electrónico, miércoles, 7 de junio de 2017 2:43 p. m.**

OBSERVACIÓN

Cordial saludo;

Con la presente y como posibles oferentes a las convocatorias en referencia del programa **EQUIPAMIENTOS URBANOS**; me permito realizar la siguiente observación en cuanto a una incongruencia entre los nombres de los programas a los que debe ir dirigida la carta de cupo crédito, como único requisito habilitante financieramente.

En la página web de FINDETER y dentro de la Información general del proceso se evidencia que el Programa es **EQUIPAMIENTOS URBANOS**:

www.findeter.gov.co/loader.php?Servicio=Convocatoria&Funcion=info&id=455

### Convocatorias

Volver a buscar | Contratación

Detalle del Proceso Número PAF-EUC-O-034-2017

Información general del proceso

Programa:	Equipamientos Urbanos
Número del proceso:	PAF-EUC-O-034-2017
Tipo de proceso:	contratacion
Estados del proceso:	Precontractual
Actividad:	Llave en mano - Estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento
Tipo de contratación:	Fases condicionales
Objeto a contratar:	EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN ANTONIA SANTOS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA
Cuántia a contratar:	\$10.165.483.933.00
Modalidad:	



Sin embargo dentro de los términos de Referencia de los procesos en el numeral **3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**, se solicita lo siguiente:

(...) 3.1.2.10. Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del **Programa Equipamientos - Findeter**.

Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a las convocatorias del Programa Equipamientos - Findeter, bajo las siguientes alternativas:

- Estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.
- Estar dirigida a las convocatorias del Programa Equipamientos – Findeter.

Cuando se opte por esta opción, la asignación del cupo de crédito se hará en primer lugar, a la convocatoria del **Programa Equipamientos – Findeter** de la primera fecha de adjudicación, y así en orden ascendente.

Sin perjuicio de la opción por la cual haya optado el proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será **RECHAZADA**.

Sin perjuicio de la opción por la cual haya optado el proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será **RECHAZADA**. (...)

Resulta y en negrilla del texto de los términos de referencia, y como proponentes interesados a participar en más de una convocatoria, solicitamos a la entidad, de la manera más respetuosa, dar claridad en cuanto al Programa que debe ir indicadas las Cartas de Cupo de Crédito, evidenciando el error que se expone en el anterior escrito.

Sin mas a que hacer referencia y en espera de su pronta respuesta, agradezco la atención prestada.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*De acuerdo a la observación realizada por el proponente para la convocatoria en asunto informamos:*

*Si bien se establece en los términos de referencia Equipamientos Urbanos – Findeter, sin perjuicio de lo determinado, el programa en el que se adelanta la presente convocatoria es **Equipamientos Urbanos**, así se establece en la convocatoria.*

*Por lo tanto, la carta cupo de crédito debe ir dirigida al programa Equipamientos Urbanos.*

**3. Observación presentada por Gustavo Alberto Garzón Corzo, enviada por correo electrónico, viernes, 9 de junio de 2017 8:05 a. m.**

**OBSERVACIÓN**

Buen día,

Solicitamos amablemente sea aclarada las siguiente observación al documento **TERMINOS DE REFERENCIA LLAVE EN MANO TUNJA:**

- En el **ANEXO 2 PRESUPUESTO OFICIAL Sección 2. ETAPA II EJECUCION DE OBRA. CONSTRUCCION COLEGIO Y PARQUE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACION ANTONIA SANTOS EN EL MUNICIPIO TUNJA, BOYACA** Subíndices **9.Cancha Sintética Futbol (incluye cerramiento y cubierta)** y **10.Cancha Múltiple** las unidades de pago son (M3) y (M4) respectivamente.

9	Cancha Sintética Futbol (incluye cerramiento y cubierta)	m <sup>3</sup>	1.050,00	350.720	368.256.003
10	Cancha Múltiple	m <sup>4</sup>	608,00	184.807	112.362.656

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En atención a la observación realizada por el interesado, se informa que las unidades de pago para los ítems **9.** "Cancha Sintética Futbol (incluye cerramiento y cubierta)" y **10.** "Cancha Múltiple", son metro cuadrado (m2) en ambos casos, por lo que se procederá a hacer la corrección mediante la publicación de adenda.

**4. Observación presentada por Carlos Arturo Aguirre Soler, Representante Legal CONSTRUCCIONES AGUIRRE SAS, enviada por correo electrónico, viernes, 9 de junio de 2017 8:20 a. m.**

**OBSERVACIÓN**

Por medio del presente y con el ánimo de participar en la convocatoria PAF-EUC-O-037-2017 publicada en la página web [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co), convocatoria y haciendo una revisión del presupuesto consignado en los términos de referencia del proceso del asunto hacemos la siguiente observación:

**1.3. PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
APA I: Estudios y diseños.	Hasta la suma de \$ 317.812.790
APA II: Ejecución de obra.	Hasta la suma de \$ 9.847.671.143
<b>TAL PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (ETAPA I + ETAPA II)</b>	<b>Hasta la suma de \$ 10.165.483.933</b>

COLEGIO (10.560 m2)			
		Valor Mínimo del ítem (\$)	Valor Máximo del ítem (\$)
1	Aulas y zonas administrativas	\$ 1.246.563,00	\$ 1.385.070,00
2	Zonas de servicios, , baterías sanitarias, cocina, comedor, laboratorios, cuartos técnicos	\$ 1.417.928,00	\$ 1.575.476,00
3	Circulación cubierta abierta, rampas cubiertas, escaleras cubiertas, plazoleta de entrada cubierta/salida cubierta.	\$ 429.546,00	\$ 477.273,00
4	Aire Libre: Zonas Duras (Circulaciones abiertas, cancha multifuncional)	\$ 182.378,00	\$ 202.642,00
5	Aire Libre: Zonas Blandas	\$ 71.924,00	\$ 79.915,00
PARQUE (6.000 m2)			
		Valor Mínimo del ítem (\$)	Valor Máximo del ítem (\$)
6	Zonas Duras	\$ 262.119,00	\$ 291.243,00
7	Zonas Blandas	\$ 43.783,00	\$ 48.648,00
8	Plazoletas	\$ 120.091,00	\$ 133.434,00
9	Cancha Sintética Fútbol (incluye cerramiento y cubierta	\$ 315.648,00	\$ 350.720,00
10	Cancha Múltiple	\$ 166.326,00	\$ 184.807,00
11	Mobiliario, Juegos Infantiles y Gimnasio Biosaludable	\$ 38.569.505,00	\$ 42.855.006,00

Solicitamos a la Entidad, con qué criterio determinó el valor máximo y mínimo del ítem **No.8 - Plazoletas**, que corresponde al desarrollo del proyecto del Parque.

La razón que nos asiste para formular esta inquietud, nace de la comparación entre los precios mínimos o máximos del ítem No.6 y el ítem No.8 así:

Ítem No. 6 ZONAS DURAS: Valor Mínimo = \$ 262.119,00 / M2

Ítem No. 8 PLAZOLETAS: Valor Mínimo= \$ 120.091,00 / M2

Como podemos observar el valor de las zonas duras estimado, supera el valor estipulado para las plazoletas en **más del doble** (218,27 %).

#### CONSIDERACIONES

Dentro de los lineamientos para el diseño de Parques del Instituto de Recreación y Deportes, (IDRD) de la Alcaldía Mayor de Bogotá, referenciados por ustedes en los términos de referencia, definen claramente los componentes de un Parque, cuales son:

- COMPONENTE JUEGOS
- COMPONENTE DEPORTE
- **PLAZOLETA**
- MULTIFUNCIÓN
- ECOLÓGICO

Para cada uno de ellos define unas características Generales y determina claramente unas consideraciones de diseño:

- SUPERFICIE
- CIRCULACIÓN
- MOBILIARIO
- LOCALIZACIÓN

Para el caso que nos ocupa, el componente **PLAZOLETA**, determina dicho documento “Pg.17 (Lineamiento para el Diseño de Parques), unas características generales:

“Este Componente se constituye como el espacio para actividades alternativas a la práctica deportiva, es decir, relacionados con la recreación pasiva.

Lugar disponible principalmente para la presentación de diferentes expresiones artísticas y culturales al aire libre de modo itinerante: música, baile, teatro, cine, festivales gastronómicos etc. o actividades que no necesitan mayor infraestructura física que una superficie dura (El subrayado es nuestro) iluminación y amueblamiento básico: canecas, bancas etc.”

Más adelante, en el mismo documento se determinan las “CONSIDERACIONES DE DISEÑO:

“Se recomienda utilizar formas básicas para el diseño: Cuadrado, círculo, rectángulo, en aprovechar al máximo el espacio necesario para desarrollar diferentes actividades. En principio la plazoleta es una zona dura, aunque dadas sus dimensiones, puede plantearse como zona dura arborizada controlando las áreas desoladas.” (El subrayado es nuestro)

“La plazoleta puede plantearse como remate y o cruce de circulaciones.....”

En dicho documento se consignan a vía ilustrativa de lo que se considera como PLAZOLETA, las siguientes imágenes:



(Fotografías extraídas del documento Lineamientos para el diseño de Parques (IDRD)



En la página 17 del citado documento, cuando se define la superficie para el componente PLAZOLETA, se afirma:

“SUPERFICIE: **Semidura o dura**. Delimitar claramente el área de la plazoleta por medio del cambio de textura, color del piso o cambio de niveles”

Más adelante en la página 46 se definen claramente unas características generales y se especifican a manera de ejemplo, y de acuerdo a su permeabilidad o no, algunos materiales que se pueden emplear dentro de cada una de las tres clases de superficies así:

**DURAS** (Permeables)

- Loseta de concreto
- Tableta adoquín
- Adoquín en concreto

**DURAS** (Impermeables)

- Capa asfáltica
- Concreto fundido en sitio
- Cerámica esmaltada
- Metal

**SEMIDURAS**

- Gravas
- Sintéticos
- Maderas
- Polvo de ladrillo
- Adoquín ecológico
- Superficies de revestimiento de seguridad

**BLANDAS**

- Prado
- Arena
- Espuma
- Plástico
- Grama sintética
- Lagos impermeabilizados

Para nosotros es bastante claro, que **el objeto contractual** de un contrato que se derive de la convocatoria de la referencia y de acuerdo a lo manifestado anteriormente y a las descripciones hechas por **expertos en la materia** no deja lugar a duda que la superficie que debe contemplar una PLAZOLETA es la de especificación: **SUPERFICIE DURA** con características permeables o no y que esta será la característica que una interventoría de Diseño exigirá al diseñador cualquiera que sea su forma.

En consecuencia, la primera pregunta que tendríamos que realizarle a la entidad es la siguiente:

Que consideraciones se tuvieron, (en el componente **Parque** de la convocatoria) para consignar en el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** de los términos de referencia de la citada convocatoria, que una superficie dura (ítem No.6) cuesta como valor Mínimo la suma de \$ 262.119,00 el metro cuadrado y que las Plazoletas (ítem No.8) cueste menos de la mitad, exactamente tasada en la suma de \$ 120.091,00 el metro cuadrado,

cuando en los lineamientos de diseño se tipifica una plazoleta como de superficie **DURA** y así se tendrá que diseñar y construir, no habrá otra solución.

Ponemos de manifiesto que el área de las plazoletas es de 942,48 m<sup>2</sup> y que estamos hablando de una diferencia de \$ 142.028,00 por M<sup>2</sup> que representan en **costo directo** la suma de \$ 133.858.549,44 que no se le reconocerían al contratista de obra.

Agradecemos se tenga en cuenta la observación con el fin de participar en dicho proceso.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En atención a la observación presentada por el interesado, se aclara que las especificaciones de una zona dura no son las mismas que las de una plazoleta, pues las zonas duras al presentar menor extensión, requieren una mayor cantidad de estructuras de confinamiento, así como una mayor cantidad de iluminación por unidad de área, entre otros aspectos que hacen que el precio por metro cuadrado sea diferente para cada ítem.

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es por precio global fijo sin fórmula de ajuste, el proponente que sea elegido como contratista en la presente convocatoria, deberá llevar a cabo unos diseños técnicos y arquitectónicos que sean acordes tanto con las especificaciones mínimas de construcción como con el presupuesto ofertado para cada uno de los ítems contractuales.

Adicionalmente se informa que la entidad realizó un muestreo en los últimos tres años de las obras similares que se han construido en todo el país, y teniendo en cuenta que el programa de Equipamientos beneficiará a las viviendas gratuitas otorgadas por el Gobierno Nacional, se tomó como referencia los proyectos realizados para dichas viviendas.

Con base en esto la entidad contratante determinó el costo del metro cuadrado de construcción para las diferentes áreas que se contemplan en el presupuesto, de cada región incluyendo las incidencias de las fuentes de materiales, precios de mercado de la zona, transporte, accesibilidad, mano de obra, entre otros.

#### **5. Observación presentada por Gustavo Alberto Garzón Corzo, enviada por correo electrónico, viernes, 9 de junio de 2017 8:57 a. m.**

#### **OBSERVACIÓN**

Solicitamos amablemente sea aclarada la siguiente observación al documento **TERMINOS DE REFERENCIA LLAVE EN MANO TUNJA**:

- En el **SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO** Numeral **3.1.2.10**. Se podrá presentar una misma carta cupo crédito en más de una de las convocatorias del programa **Equipamientos – Findeter**. De acuerdo con esto la carta cupo crédito debe estar dirigida al programa **Equipamientos – Findeter** pero revisando este mismo requisito en los **Términos de Referencia para las convocatorias PAF-EUC-O-035-2017 y PAF-EUC-O-037-2017** se solicita que la carta cupo crédito este dirigida al programa **Equipamientos Urbanos – Findeter**, por esta razón solicitamos a la entidad aclarar si se trata de dos programas diferentes o si se trata del mismo. En caso tal que se trate del mismo programa por favor indicar cuál de los dos es el correcto.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

De acuerdo a la observación realizada por el proponente para la convocatoria en asunto informamos:

Si bien se establece en los términos de referencia Equipamientos Urbanos – Findeter, sin perjuicio de lo determinado, **el programa en el que se adelanta la presente convocatoria es Equipamientos Urbanos**, así se establece en la convocatoria.

Por lo tanto, la carta cupo de crédito debe ir dirigida al programa Equipamientos Urbanos.

Las diversas convocatorias PAF-EUC-O-035-2017 y PAF-EUC-O-037-2017, son del mismo programa y por tanto, si quiere dirigir la carta al programa como tal, debe ser al programa Equipamientos Urbanos.

**6. Observación presentada por Melissa Castano Hoyos, enviada por correo electrónico, viernes, 9 de junio de 2017 3:50 p. m.**

**OBSERVACIÓN**

Nos permitimos solicitar a la entidad publiquen el presupuesto en archivo excel puesto que tenemos una diferencia al realizar las operaciones, específicamente en el ítem 7 de zonas blandas puesto que al multiplicar la cantidad de 1.999,52 por el valor unitario del presupuesto que es de \$48.648 el resultado es \$97.272.648,96 teniendo una diferencia de 23.351.04 en este ítem por lo que requerimos verificar el presupuesto en archivo Excel.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En atención a la solicitud realizada por la interesada, se informa que se procederá a publicar el Formato 4 “Propuesta Económica” en archivo editable. Adicionalmente se informa que mediante la publicación de adenda, se hará una corrección al Anexo 2, “Presupuesto Oficial”.

**7. Observación presentada por Sandra Bernal Guerrero, enviada por correo electrónico, domingo, 11 de junio de 2017 8:25 p. m.**

**OBSERVACIÓN**

Buenas tardes, en el presupuesto que se encuentra en los pliegos, en los Ítems 9 y 10 hacen relación de unidades de medida M3 y M4 respectivamente, solicitamos por favor se aclare lo anteriormente enunciado, gracias.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En atención a la solicitud de aclaración realizada por la interesada, se informa que las unidades de pago para los ítems **9.** “Cancha Sintética Fútbol (incluye cerramiento y cubierta)” y **10.** “Cancha Múltiple”, son metro cuadrado (m2) en ambos casos, por lo que se procederá a hacer la corrección mediante la publicación de adenda.

**8. Observación presentada por Yeiry Marrugo Baena, enviada por correo electrónico, lunes, 12 de junio de 2017 8:27 a. m.**

**OBSERVACIÓN**

le solicitamos a la entidad corregir las unidades de los siguientes ítem. dentro del presupuesto de la Convocatoria PAF-EUC-O-034-2017

9	Cancha Sintetica Futbol (incluye cerramiento y cubierta	m <sup>3</sup>	1.050,00	350.720	368.256.003
10	Cancha Multiple	m <sup>4</sup>	608,00	184.807	112.362.656

asi mismo solicitamos que corrijan la unidad del siguiente item dentro de presupuesto de la Convocatoria PAF-EUC-O-035-2017

9	Cancha Multiple (Incluye malla contra impacto)	m <sup>4</sup>	608,00	202.642	123.206.336,00
---	--	----------------	--------	---------	----------------

Lo anterior con el fin de que no se presenten confusiones en el proceso

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En atención a la solicitud de aclaración realizada por la interesada, se informa que las unidades de pago para los ítems 9. "Cancha Sintética Futbol (incluye cerramiento y cubierta)" y 10. "Cancha Múltiple", son metro cuadrado (m<sup>2</sup>) en ambos casos, por lo que se procederá a hacer la corrección mediante la publicación de adenda.

**9. Observación presentada por Jose Armando Rivera Mutis, CONSTRUCTORA DYC SA, enviada por correo electrónico, lunes, 12 de junio de 2017 10:36 a. m.**

**OBSERVACIÓN**

Estimados Señores:

De manera atenta deseamos informarle a la entidad nuestro interés en participar en los procesos Nos 034; 035; 037. De hecho para estos procesos ya contamos con la respectiva Garantía de seriedad de oferta.

No obstante lo anterior, por un inconveniente con nuestro Banco, el respectivo cupo de crédito para cada una de las ofertas en mención solo podrá expedidos hasta el día miércoles 14 de junio de 2017.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa si es posible aplazar el cierre para el día jueves 15 de Junio, o en su defecto, permitir aportar el cupo de crédito en las fechas estimadas en el cronograma como etapa de subsanación de documentos.

Entendemos que como la entidad se rige por el derecho privado, cualquiera de las opciones expuestas podrían ser atendidas sin menoscabar en la credibilidad y transparencia de la entidad.

Agradecemos su amabilidad y a la espera de sus comentarios

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La Entidad da a conocer, que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007, además de lo anterior, en el proceso del asunto, la contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA (FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), también sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.

La entidad se permite responder, frente a la solicitud presentada, que la convocatoria No. PAF-EUC-O-034-2017, fue aperturada desde el pasado 25 de mayo de 2017, mediante la publicación de los Términos de Referencia en la página web de la convocatoria [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co), estableciendo dentro del proceso, un cronograma en el cual se señalan los plazos perentorios para desarrollar las actividades del mismo, dentro del cual, se determinó como fecha inicial para el cierre y entrega de propuestas – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y apertura de Sobre No. 1, el día 13 de junio de 2017, suficiente tiempo, dentro del cual los proponentes interesados en participar en la presente convocatoria, debían adelantar los trámites pertinentes con el fin de obtener los diversos requerimientos establecidos en el proceso aludido.

No obstante, con ocasión de las observaciones realizadas por los posibles proponentes a los Términos de Referencia, y toda vez que se considera necesario ajustar algunos aspectos de carácter técnico a acreditar por parte de los interesados, y con miras a obtener una ejecución oportuna y adecuada del proyecto, se extendió el plazo de Cierre y Plazo máximo de presentación de oferta, a través de la Adenda No. 2, la cual fue publicada en la página web de la convocatoria [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co), fijando como fecha de cierre hasta el próximo 15 de junio de 2017.

**10. Observación presentada por Jeasson Calderon , PROYECTOS BALLEEN B Y CIA S.A.S., enviada por correo electrónico, lunes, 12 de junio de 2017 03:14 p. m.**

**OBSERVACIÓN**

*Al respecto al revisar el presupuesto oficial se presenta una inconsistencia en la determinación de las unidades de medida en los ítems 9 y 10.*

*Cancha Sintética Futbol (incluye cerramiento y cubierta*

*Unidad M3*

*Cancha Múltiple Unidad M4*

*Agradecemos sea corregido mediante adenda el asunto o se presente una justificación técnica de la unidad de medida.*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En atención a la solicitud de aclaración realizada por el interesado, se informa que las unidades de pago para los ítems **9.** "Cancha Sintética Fútbol (incluye cerramiento y cubierta)" y **10.** "Cancha Múltiple", son metro cuadrado (m<sup>2</sup>) en ambos casos, por lo que se procederá a hacer la corrección mediante la publicación de adenda.

Dado en Bogotá D.C., a los doce días (12) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**